



**Orden de 19 de diciembre de 2022 por la que se modifica la Orden de 16 de diciembre de 2022 del Ministro de Universidades por la que se conceden subvenciones para financiar medidas de apoyo institucional a los sindicatos del ámbito universitario.**

El 16 de diciembre de 2022 se publicó en el sitio web del Ministerio de Universidades la Orden de 16 de diciembre de 2022 del Ministro de Universidades por la que se conceden subvenciones para financiar medidas de apoyo institucional a los sindicatos del ámbito universitario.

Después de su publicación, el órgano gestor de la convocatoria detectó que no se aludía correctamente a las alegaciones recibidas en el plazo concedido a los solicitantes, tras la publicación en el sitio web del Ministerio de Universidades de la relación provisional de las actividades seleccionadas para la concesión, las entidades beneficiarias y las cuantías concedidas, así como las puntuaciones recibidas por las mismas. En concreto, en dicho plazo se recibió una alegación.

Para subsanar este error, y a propuesta de la Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario y Programación,

HE RESUELTO:

Primero: Modificar el párrafo que alude a las alegaciones publicado en la Orden de 16 de diciembre de 2022.

Donde dice: *“Transcurrido dicho plazo, no habiendo recibido alegaciones y considerando, por lo tanto, que los solicitantes aceptan las condiciones y términos de la propuesta de concesión de la ayuda, he resuelto.”*

Debe decir: *“Transcurrido dicho plazo, y tras haber recibido una alegación, se considera que los solicitantes aceptan las condiciones y términos de la propuesta de concesión de la ayuda, por lo que he resuelto.”*

Segundo: Esta modificación será publicada en el sitio web del Ministerio de Ministerio de Universidades.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Ministerio de Universidades. Así mismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Ministerio de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*El Ministro de Universidades  
PD El Secretario General de Universidades,  
Orden UNI/1504/2021, de 28 de diciembre,  
José Manuel Pingarrón Carrazón*